

procedimientos previstos al efecto. Por consiguiente, recae sobre el Gobierno de Jordania la grave responsabilidad de una situación que compromete seriamente la paz y la seguridad.

De un momento a otro se presentará un memorándum explicativo de estas denuncias.

(Firmado) Abba EBAN  
Embajador y Representante Permanente  
de Israel en las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/3196/Add.1

Carta, del 6 de abril de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Texto original en inglés]  
[6 de abril de 1954]

Refiriéndome a mi carta del 5 de abril de 1954 [S/3196] tengo el honor de acompañar a la presente el memorándum explicativo que en ella se mencionaba.

(Firmado) Abba EBAN  
Embajador y Representante Permanente  
de Israel en las Naciones Unidas

## MEMORANDUM EXPLICATIVO

DENUNCIAS DE ISRAEL CONTRA JORDANIA RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE JORDANIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL ACUERDO DE ARMISTICIO GENERAL

i) *Violación del artículo 12 del Acuerdo de Armisticio General, por negarse Jordania a asistir a la conferencia convocada por el Secretario General en aplicación de dicho artículo (S/3180, S/3180/Add.1, S/3180/Add.2)*

Por carta del 23 de noviembre de 1953 [S/3140], el Representante Permanente de Israel señaló a la atención del Secretario General la honda inquietud que experimentaba el Gobierno de Israel ante una situación que comprometía la paz y la seguridad de la frontera jordano-israelí, por negarse Jordania a respetar muchas de las disposiciones y los objetivos del Acuerdo de Armisticio General concertado por los dos países. Por consiguiente, el Representante Permanente de Israel invocó formalmente el artículo XII de este Acuerdo y pidió al Secretario General que convocara a los representantes de las dos Partes a una conferencia con el objeto de revisar este Acuerdo en conformidad con el párrafo 3 del artículo XII.

El Consejo de Seguridad tomó oficialmente nota de esta solicitud por resolución del 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2], en la que pedía al Jefe de Estado Mayor del Organismo encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina que "dentro de un plazo de tres meses, presente al Consejo de Seguridad un informe, junto con las recomendaciones que considere oportunas, sobre el cumplimiento y ejecución de los Acuerdos de Armisticio General, especialmente en relación con las disposiciones de la presente resolución y teniendo en cuenta todo acuerdo a que se llegue sobre la propuesta del Gobierno de Israel a los efectos de que se convoque a una conferencia con arreglo al artículo XII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania".

Los párrafos pertinentes del artículo XII del Acuerdo de Armisticio General, dicen lo siguiente:

"2. El presente Acuerdo, negociado y concluido en cumplimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de 16 de noviembre de 1948 por la que instó a la conclusión de un armisticio a fin de eliminar la amenaza contra la paz en Palestina y facilitar el paso de la tregua actual a una paz permanente en Palestina, permanecerá en vigor hasta que se logre un arreglo pacífico entre las dos Partes, salvo en el caso previsto en el párrafo 3 del presente artículo.

"3. Las Partes en el presente Acuerdo podrán revisar de común acuerdo el presente Acuerdo o cualquiera de sus disposiciones, o suspender su aplicación con excepción de los artículos I y III en cualquier momento. A falta de común acuerdo, y si el presente Acuerdo hubiere estado en vigor durante un año a partir de su firma, una cualquiera de las dos Partes podrá pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que convoque a una conferencia de representantes de las Partes con vistas a examinar de nuevo o a revisar una cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, fuera de los artículos I y III, o a suspender su aplicación. Las dos Partes quedarán obligadas a participar en esta conferencia.

"4. Si en la conferencia prevista en el párrafo 3 del presente artículo no se lograra ninguna solución de un punto litigioso aceptada por ambas Partes, cualquiera de éstas podrá someter la cuestión al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para obtener la ayuda deseada, fundándose en que este Acuerdo ha sido concluido en ejecución de una decisión tomada por el Consejo de Seguridad para establecer la paz en Palestina."

Se advertirá que en el párrafo 3 del artículo XII se impone a las dos Partes la obligación de asistir a esta conferencia. La correspondencia a que se refieren los documentos S/3180, S/3180/Add.1 y S/3180/Add. 2, muestra que Israel ha cooperado con el Secretario General mientras que Jordania ha violado sistemáticamente esta disposición capital del Acuerdo de Armisticio.

Al presentar este asunto ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno de Israel procede movido por el ánimo de: 1º, defender la integridad jurídica del Acuerdo; 2º, atenerse a la única posibilidad constructiva que ofrece este Acuerdo para revisar o modificar sus disposiciones. El Gobierno de Jordania, al no atender la invitación del Secretario General en momentos de evidente tirantez en esta zona, no sólo mina la integridad jurídica del Acuerdo, sino que da a entender que tiene interés en que se mantenga ese estado de tirantez.

ii) *Ataque armado a un autobús cerca del Paso del Escorpión, el 17 de marzo de 1954, en el que fueron asesinados 11 ciudadanos israelíes*

El 17 de marzo de 1954, un autobús con pasajeros no militares que se dirigía de Elath a Beersheba fué atacado en una emboscada por una banda de árabes armados con fusiles y ametralladoras, cerca del Paso del Escorpión en el desierto del Néguev (Israel).

Los asaltantes hicieron fuego y a la primera descarga mataron al conductor e hirieron a varios pasajeros. El vehículo, inmovilizado, quedó expuesto a un nutrido fuego cruzado, y dos de los asesinos armados con pistolas ametralladoras se introdujeron en el autobús disparando a quemarropa sobre los pasajeros. Fueron muertos en total 11 personas, entre hombres, mujeres y niños. Cuatro personas escaparon de la matanza fingiéndose muertas, pero dos de ellas resultaron gravemente heridas.

El ataque presentaba indiscutiblemente el carácter de una operación militar cuidadosamente proyectada y metódicamente ejecutada. No tuvo otro objetivo que la matanza, y no hubo saqueo alguno. No había ocurrido incidente alguno en la zona que pudiera servir de menor pretexto para esta matanza.

El lugar del crimen se halla a 27 Km. de la frontera de Jordania. Se encontraron dos pistas, una procedente de la frontera de Jordania hacia la emboscada, y otra en sentido contrario. Debido a la naturaleza rocosa del terreno no aparecían huellas en todas las partes del recorrido que media hasta la frontera. Desde el lugar en que se perdían las trazas hasta la frontera de Jordania sólo hay una estrecha garganta bordeada a ambos lados de peñas intransitables.

Las pistas, como también el conjunto de circunstancias existentes cuando se produjo el ataque, prueban que los asaltantes vinieron de Jordania y luego regresaron allí.

Aunque este asesinato premeditado de 11 personas y las heridas causadas a otras dos constituyen la más flagrante violación del Acuerdo de Armisticio cometida por Jordania, la Comisión Mixta de Armisticio jordano-israelí se negó a adoptar las medidas del caso.

Por lo tanto, incumbe al Consejo de Seguridad condenar en los términos más enérgicos este acto de agresión de carácter bélico y tomar las medidas necesarias para impedir que Jordania vuelva a violar el Acuerdo de Armisticio que ha concertado con Israel.

iii) *Actos hostiles (en particular, ataques e incursiones de fuerzas regulares e irregulares contra la persona y los bienes de los ciudadanos israelíes) que representan una violación continua de los artículos I, III y IV del Acuerdo de Armisticio General; y sobre todo los recientes ataques a mano armada en las proximidades de Kissalón, durante los cuales perdieron la vida varias personas, y continuas amenazas contra la seguridad de Israel*

Aunque por su resolución de 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2] el Consejo de Seguridad haya pedido al Gobierno de Jordania que tomara las medidas necesarias para impedir el cruce ilegal de la frontera, los jordanios siguen infiltrándose como antes en territorio israelí causando muertes, heridas y daños materiales.

Tropas regulares e irregulares de Jordania han cometido actos de violencia causando varias muertes, pero el Gobierno de ese país no ha tomado medidas efectivas para impedir las repetidas violaciones de los artículos I, III y IV del Acuerdo de Armisticio General ni para castigar a los culpables.

Esta situación sumamente grave persistió a lo largo de la frontera jordano-israelí hasta culminar con el asesinato de 11 ciudadanos israelíes no militares el 17 de marzo de 1954, y con el ataque a la aldea de Kissalón, distrito de Jerusalén, el 26 de marzo de 1954, perpetrado por merodeadores armados venidos de Jordania, durante el cual perdió la vida un vigilante cuyas armas fueron robadas.

A estas violencias precedió el 7 de marzo de 1954 un ataque de legionarios árabes contra una patrulla fronteriza israelí (referencia cartográfica 1557/2044) en el que un guardia israelí fué herido mortalmente. La Comisión Mixta de Armisticio reconoció, en su 172a. sesión, que el Gobierno de Jordania era responsable de esta agresión y le invitó a impedir que se reprodujeran semejantes incidentes. No obstante los legionarios árabes abrieron otra vez fuego contra una patrulla fronteriza

israelí el 27 de marzo de 1954 (referencia cartográfica 1542/1961).

En la siguiente lista parcial se dan en orden cronológico algunos ejemplos más de incidentes provocados por Jordania en violación de los artículos I, III y IV del Acuerdo de Armisticio, desde el 24 de noviembre de 1953. Se citan solamente los casos de violación cometidos por Jordania en que hubo muertos o heridos, o cuya finalidad era conseguir tal resultado. No se mencionan los innumerables casos de violaciones varias que ocurrieron en dicho período, como cruce ilegal de la frontera, robos, intentos de robo, asaltos y contrabando:

1. El 4 de diciembre de 1953 una patrulla israelí en turno de inspección por la línea de armisticio de la zona de Beit Govrin, tropezó con 10 jordanios armados que abrieron fuego de ametralladora.

2. El 10 de diciembre de 1953 una mujer de la aldea de Ein Shemer, situada en la zona de Sharón cerca de la frontera jordania, fué gravemente herida por elementos infiltrados mientras caminaba cerca de la colonia para transeúntes (*ma'abara*) en la cual trabajaba como asistente social.

3. El 16 de diciembre de 1953 dos soldados israelíes fueron muertos cuando iban de patrulla en la zona de Beit Govrin (referencia cartográfica aproximada 1433/1097).

4. El 17 de diciembre de 1953 una patrulla israelí advirtió que ciertas partes de la tierra de nadie en las inmediaciones de Latrún eran utilizadas ilegalmente para cultivo y pastoreo, bajo la protección de un destacamento de 20 soldados jordanios que ocuparon posiciones y abrieron fuego contra los israelíes.

5. El 28 de diciembre de 1953 se hicieron disparos desde el otro lado de la frontera jordania, cerca de Budrus en la zona de Lydda, contra un destacamento de seguridad que acompañaba a un grupo de agrivensores ocupados en trazar la frontera del lado israelí. Las autoridades jordanias habían sido informadas oficialmente más de una semana antes del incidente de que se iba a proceder a esta operación.

6. El 12 de enero de 1954 unos merodeadores penetraron en Degania Beth, en el valle del Jordán. Los elementos infiltrados abrieron fuego de ametralladora contra los miembros de la colonia hiriendo gravemente a uno de los que intentaban oponerse al saqueo de los almacenes.

7. El 18 de enero de 1954 un grupo de camelleros beduinos de Israel, miembros de la tribu de Abu Grenad radicada cerca de Beersheba, cuidaban camellos en el nordeste de Néguev cuando fueron atacados por jordanios armados que habían penetrado en territorio israelí. Los camelleros fueron tomados prisioneros y llevados con los camellos al otro lado de la frontera. Un joven pastor de 16 años pudo escaparse y relató el incidente a las autoridades israelíes.

8. El 19 de enero de 1954 jordanios armados atacaron trenes israelíes en dos ocasiones distintas. En la primera, cerca de Kfar Syrkin, se hicieron disparos desde territorio jordania contra un tren de pasajeros de la línea de Hadera a Lydda. El segundo ataque se hizo desde la frontera jordania a dos kilómetros al norte de Tulkarm, contra un tren de mercancías de la línea de Tel Aviv a Haifa.

9. El 19 de enero de 1954, cuatro policías israelíes que formaban una patrulla fronteriza fueron capturados en la zona de Irgun Simha por un grupo de legionarios árabes.

10. El 25 de enero de 1954 un avión Piper Cub con pasajeros civiles fué tiroteado desde Jordania mientras volaba al norte de Yad Hanna, en el llano del Sharón central.

11. El 26 de enero de 1954 dos residentes árabes de Israel, un hombre y una mujer de Beit Safafa, aldea situada al sur de Jerusalén, fueron capturados por miembros de la legión árabe. Las víctimas estaban ocupadas en recoger legumbres cuando los jordanios penetraron en Israel y amenazándolos con armas los obligaron a ir con ellos hasta Jordania.

12. El 27 de enero de 1954 un miembro de las fuerzas irregulares de Jordania que había cruzado la línea de demarcación mató a tiros a un policía israelí de servicio cerca de Beit Kika, bastante al interior del territorio de Israel.

13. El 27 de enero de 1954 fuerzas jordanias entraron en territorio de Israel y mataron a uno de los componentes de una patrulla de policía israelí cerca de Lifta, en los suburbios del norte de Jerusalén.

14. El 5 de febrero de 1954 soldados jordanios penetraron hasta 2 Km. en territorio de Israel, en la sección septentrional de la frontera jordano-israelí, robaron un rebaño de carneros y cabras, y se llevaron al pastor.

15. El 11 de febrero de 1954 un importante grupo de guardias nacionales jordanios penetraron en la tierra de nadie de la zona de Latrún, aunque el acceso a esa tierra está prohibido en virtud del Acuerdo de Armisticio (artículo IV, párrafo 3) y abrieron un nutrido fuego contra una unidad mixta Israel-Naciones Unidas que patrullaba por las líneas de armisticio.

16. El 14 de febrero de 1954 las tropas jordanias mataron a un aldeano en el corredor de Jerusalén, que estaba de guardia en Mahassia, cerca de Hartuv.

17. El 21 de febrero de 1954, mientras un grupo de trabajadores israelíes reparaban el techo del hospital de enfermos mentales de Talbieh, fueron tiroteados desde la sección sudoccidental de los muros de la ciudad vieja de Jerusalén, bajo administración jordania. El tiroteo duró cuatro horas.

18. El 23 de febrero de 1954 se hizo fuego desde territorio jordano contra israelíes que desmontaban minas en la zona de Jerusalén, a pesar de que se había dado aviso previo de estas operaciones.

19. El 23 de febrero de 1954 una unidad de Israel que patrullaba la línea de armisticio en la zona de Latrún fué tiroteada desde la otra parte de la frontera jordania.

20. El 2 de marzo de 1954 una unidad del ejército israelí fué atacada por una banda de jordanios armados que habían cruzado el sur del territorio israelí al este de Beit Govrin.

21. El 2 de marzo de 1954 una pandilla de jordanios penetró en Israel al sur de Talbieh, raptó a un pastorcillo de 15 años y le robó su rebaño.

22. El 7 de marzo de 1954 un policía fronterizo fué gravemente herido al ser tiroteado una unidad de policía desde el otro lado de la frontera jordania.

23. El 10 de marzo de 1954 un soldado israelí resultó muerto y otros tres soldados heridos cuando estalló una mina debajo del vehículo en el cual viajaban cerca de la frontera, en las proximidades de Beit Govrin.

24. El 15 de marzo de 1954 un beduino israelí fué asesinado en su tienda al norte de Néguev, cerca de Shuval, sobre la carretera de Beersheba. La policía encontró

las huellas de tres infiltrados que llegaban hasta Jordania.

25. El 18 de marzo de 1954 los jordanios dispararon contra obreros israelíes en las inmediaciones de Beit Nekofa, cerca de Kyryat Anavim, en el corredor de Jerusalén.

26. El 23 de marzo de 1954 un soldado israelí resultó herido cuando su unidad fué atacada por merodeadores árabes cerca de Katanna en el corredor de Jerusalén.

27. El 25 de marzo de 1954 una unidad del ejército israelí que patrullaba cerca de Khirbet Riba, fué atacada por una sección de legionarios árabes que había cruzado la línea de armisticio introduciéndose en Israel y ocupando posiciones fortificadas en Khirbet Riba.

28. El 28 de marzo de 1954 elementos infiltrados jordanios intentaron sabotear la vía del ferrocarril de Haifa a Tel Aviv en el kilómetro 72,2 entre Hedera y Eyal. La tentativa fracasó.

29. El 4 de abril de 1954 se hicieron disparos desde los muros de la ciudad vieja de Jerusalén a una mujer que estaba en territorio israelí.

Es evidente que dado el carácter, frecuencia y continuidad de estas violaciones, no se trata simplemente de una serie de actos delictuosos individuales. Son la expresión de una política deliberada de parte del Gobierno de Jordania que quiere mantener una atmósfera de tirantez, hostilidad y guerra, para minar la seguridad de Israel.

iv) *Negativa de Jordania a cumplir las obligaciones que derivan del artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General*

El artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania prevé el establecimiento de un Comité Especial, compuesto de representantes de cada Parte, con el objeto de formular planes y arreglos comunes con vistas a extender el alcance de dicho Acuerdo y mejorar su aplicación.

El artículo menciona especialmente la función del Comité de formular planes y arreglos comunes concernientes a cuestiones sobre las cuales se había logrado un acuerdo de principio, como la libre circulación por los caminos de importancia vital, reanudación de la actividad normal de las instituciones culturales y humanitarias del Monte Scopus y libertad de acceso a estas instituciones, libertad de acceso a los lugares santos y a las instituciones culturales, y libre utilización del cementerio del Monte de los Olivos.

El Gobierno de Jordania se ha negado continuamente a ejecutar sus obligaciones en virtud del artículo VIII, a pesar de que Israel ha estado dispuesto, desde que entró en vigor el Acuerdo de Armisticio General, a cumplir con todas las obligaciones que tiene en virtud de ese mismo artículo.

En agosto de 1949 el representante de Israel había señalado a la atención del Consejo de Seguridad la situación que prevalecía en el Monte Scopus. El Consejo de Seguridad en la resolución de 17 de noviembre de 1950 [S/1907], expresó su confianza de que el artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General sería puestas en práctica sin dilación alguna.

El Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en su informe de 4 de noviembre de 1952 [S/2833], señalaba que Jordania hasta ese momento se había negado a participar en los trabajos del Comité Especial,

contrariamente a las disposiciones del artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General.

Desde esa fecha no se ha observado ningún progreso en la actitud y conducta del Gobierno de Jordania en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo al artículo VIII.

El Gobierno de Israel considera la situación con la mayor inquietud y llama la atención sobre la necesidad de hacer que se cumplan las disposiciones de dicho artículo.

#### DOCUMENTO S/3210

**Carta, del 5 de mayo de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel**

[*Texto original en inglés*]  
[6 de mayo de 1954]

Tengo el honor de señalar a su atención las observaciones que presenté en la 670a. sesión del Consejo de Seguridad respecto de las obligaciones que incumben a Jordania en virtud del Artículo 32 y del párrafo 2 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

Incluyo el pasaje pertinente del acta taquigráfica<sup>2</sup> de la sesión de ayer.

A mi Gobierno le sería muy grato tener una garantía de que se han cumplido las condiciones previstas en el párrafo 2 del Artículo 35 para el examen de una controversia entre un Estado que no es miembro y un Estado Miembro.

Tengo el honor de solicitar que se sirva hacer distribuir el texto de esta carta a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abba EBAN  
*Embajador de Israel,*  
*Representante Permanente de Israel*  
*en las Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/3220

**Carta, del 29 de mayo de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tailandia**

[*Texto original en inglés*]  
[29 de mayo de 1954]

En cumplimiento de instrucciones recibidas de mi Gobierno y en conformidad con el Artículo 34 y el párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de señalar a la atención del Consejo de Seguridad una situación que constituye, a juicio de mi Gobierno, una amenaza para la seguridad de Tailandia y cuya continuación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Se han librado repetidos e importantes combates en las proximidades inmediatas del territorio tailandés; en opinión de mi Gobierno, existe la posibilidad de que se efectúen incursiones directas de tropas extranjeras en este territorio.

Todo el mundo se da perfectamente cuenta de la tirantez que existe en esta zona y de sus graves consecuencias que podrían entorpecer directamente el logro del objetivo principal de las Naciones Unidas, que es el de proteger a la humanidad contra el flagelo de la guerra. En consecuencia, el Gobierno tailandés estima indispen-

sable que las Naciones Unidas reciban noticias e informes auténticos y objetivos sobre la situación, porque la verdad es la base más segura de la paz.

Tengo el honor de señalar al Consejo de Seguridad esta situación para saber si el Consejo quiere disponer que la Comisión de Observación de la Paz se encargue de observar los hechos.

El Gobierno tailandés recurre al Consejo de Seguridad, no sólo como firme defensor de las Naciones Unidas, sino como potencia firmemente decidida a contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Asia Sudoriental.

Por último, tengo el honor de solicitarle que se sirva convocar a una sesión al Consejo de Seguridad para considerar este asunto y que se me invite a participar en ella, en mi calidad de representante de Tailandia, como se prevé en el artículo 37 del reglamento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Thanat KHOMAN  
*Representante Permanente (a.i.) de Tailandia*  
*en las Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/3226

**Fecha de elección para ocupar un puesto vacante en la Corte Internacional de Justicia: nota del Secretario General**

[*Texto original en inglés*]  
[10 de junio de 1954]

Por una comunicación del 30 de noviembre de 1953, el Vicepresidente de la Corte Internacional de Justicia comunicó al Secretario General el fallecimiento del Magistrado Sir Benegal Rau. Se recordará que Sir Benegal Rau fué elegido magistrado el 6 de diciembre de 1951 y que su mandato no expiraba hasta el 5 de febrero de 1961. De modo que se ha producido una vacante en la Corte, que debe llenarse en conformidad con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, cuyo Artículo 14 dice lo siguiente:

“Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el Artículo 5, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección”.

El párrafo 1 del Artículo 5 del Estatuto dice lo siguiente:

“Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje pertenecientes a los Estados Partes en este Estatuto y a los miembros de los grupos nacionales designados según el párrafo 2 del Artículo 4 a que, dentro de un plazo determinado y por grupos nacionales, propongan como candidatos a personas que estén en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte.”

Las invitaciones se extendieron el 14 de diciembre de 1953 y el Secretario General ha recibido algunas propuestas de candidatos para llenar la vacante. Como en virtud del Artículo 14 del Estatuto corresponde al Consejo de Seguridad fijar la fecha de la elección, sería conveniente que el Consejo se reuniera lo antes posible para decidir esta fecha.

Hay que señalar que el mandato de cinco magistrados de la Corte está por expirar y que la Asamblea General

<sup>2</sup> Para el texto y el pasaje de que se trata, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Noveno Año, 670a. sesión; párr. 145 a 152 inclusive.*